



**UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE SINALOA**

REGLAMENTO

MAESTRÍA EN CIENCIAS APLICADAS



CONTENIDO

Capítulo Primero DISPOSICIONES GENERALES	1
Capítulo Segundo DEL PROGRAMA	3
Capítulo Tercero DEL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO	4
Capítulo Cuarto DEL COMITÉ ACADÉMICO	6
Capítulo Quinto DEL COORDINADOR ACADÉMICO	8
Capítulo Sexto DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE	10
Capítulo Séptimo DE LOS ESTUDIANTES	12
Capítulo Octavo DEL PLAN DE ESTUDIOS	15
Capítulo Noveno DE LAS ESTANCIAS ACADÉMICAS	16
Capítulo Décimo DE LAS TESIS	16
Capítulo Décimo Primero DE LOS DIRECTORES DE TESIS	17
Capítulo Décimo Segundo DE LOS COMITÉS DE TESIS	18
Capítulo Décimo Tercero DE LOS REQUISITOS DE OBTENCIÓN DE GRADO	19
Capítulo Décimo Cuarto DE LA MENCIÓN HONORÍFICA	20
TRANSITORIOS	21



Universidad Politécnica de Sinaloa



Universidad Politécnica de Sinaloa

Capítulo Primero - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la planeación, coordinación, organización, operación y desarrollo de las actividades académicas, así como de las relaciones entre los miembros de la comunidad de la Universidad Politécnica de Sinaloa, respecto al Programa de Maestría en Ciencias Aplicadas que se imparte en la misma; así como aquéllos que en el marco de convenios inter-institucionales se instrumentan fuera de sus Unidades Académicas con la participación del personal académico y estudiantes de la institución.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para el personal académico y estudiantes, su aplicación y vigilancia corresponde a la Dirección de Investigación y Posgrado (DIP) de la propia Universidad, dependencia que empleará las políticas, programas de desarrollo, lineamientos y demás documentos necesarios para la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente ordenamiento, emitidas y aprobadas por el H. Consejo de Calidad y la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Sinaloa.

ARTÍCULO 3. Los estudios de posgrado son aquellos que se realizan después de culminados los estudios de Licenciatura cuya finalidad es la formación de recursos humanos de alto nivel, con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar, profundizar e innovar el conocimiento en áreas específicas de la ciencia que permitan fortalecer los vínculos institucionales con los diferentes sectores de la sociedad, respondiendo a las necesidades del desarrollo regional y nacional.

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Comité Académico: Organismo colegiado representativo de las áreas académicas y administrativas del Programa.

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Consejo de Calidad: Es un organismo colegiado, representativo de toda la comunidad universitaria y consultivo de la Junta de Directiva.

Coordinador Académico: Es un Profesor-Investigador miembro del Comité Académico a cargo de la coordinación del Programa.

Dirección de Investigación y Posgrado (DIP): Es el ente interno encargado de evaluar y dar seguimiento al funcionamiento de los Programas de Posgrado y coordinar las actividades académico-administrativas para el fortalecimiento de los mismos y desarrollo de la UPSIN.

Director de Tesis: Profesor-Investigador que orientará la formación como investigador del Estudiante a través de la dirección de su trabajo de tesis, ayudándole a elegir el tema de la investigación, indicándole cuáles deben ser los resultados esperados, planteando un programa de investigación coherente y con objetivos factibles, y monitoreando el progreso de la investigación.

Estudiante: Es aquella persona que se encuentra inscrita en el Programa.



Universidad Politécnica de Sinaloa

Examen de Grado: Defensa del Estudiante ante un Jurado de Tesis.

Junta Directiva: Órgano de gobierno de la Universidad Politécnica de Sinaloa.

LGAC: Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento.

NAB: El Núcleo Académico Básico es el pleno de los Profesores-Investigadores que conforman el Programa.

Núcleo Académico Complementario: Son Profesores-Investigadores en disciplinas afines a las LGAC que cultiva el Programa, cuyas especialidades enriquecen y amplían las actividades de docencia, investigación y dirección de tesis.

PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

PRODEP: Programa de Desarrollo del Profesorado.

Profesor Externo: Son Profesores-Investigadores de reconocido prestigio académico adscritos a otras instituciones y/o sean profesores de la institución y que no pertenezcan al NAB del posgrado, quienes apoyarán al Programa en actividades de docencia especializada, investigación y/o codirección de tesis, para fortalecer los criterios de interdisciplinariedad, flexibilidad y calidad.

Profesor Invitado: Son Profesores-Investigadores que no estén registrados como miembros del NAB, Núcleo Académico Complementario o sean Profesores Externos del Programa.

Profesor-Investigador: Profesional que desempeña actividades de impartición de cursos, investigación y/o dirección de tesis dentro del Programa.

Programa: Programa de Maestría en Ciencias Aplicadas de la UPSIN.

Reglamento: Conjunto de disposiciones contenidas en el presente documento que regulan el funcionamiento del Programa.

SEP: Secretaría de Educación Superior.

SNI: Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT.

Tutor: Profesor-Investigador que brindará al Estudiante información y asesoramiento sobre cuestiones administrativas y académicas, con el propósito de facilitar la culminación de sus estudios de posgrado.

UPSIN: Universidad Politécnica de Sinaloa.

ARTÍCULO 5. Para el mejor desempeño de funciones del Programa y con la intención de que funcione de manera colegiada, la UPSIN constituirá un Comité Académico, el cual será responsable de la



Universidad Politécnica de Sinaloa

conducción y el funcionamiento académico del Programa.

Capítulo Segundo - DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 6. El Programa operará a través de los siguientes lineamientos:

- I. Un Coordinador Académico con nombramiento vigente.
- II. Las disposiciones del Reglamento son de observancia obligatoria para el personal académico, administrativo y Estudiantes del Programa, las cuales serán elaboradas y aprobadas por el H. Consejo de Calidad de la UPSIN con la asesoría del Comité Académico.
- III. El Comité Académico diseñará los planes de estudio, los criterios y requisitos para el ingreso, la permanencia y la obtención del grado, acorde a lo establecido en el Reglamento, en coherencia y congruencia con la política nacional establecida por el CONACYT en materia del mismo.
- IV. Cualquier propuesta de modificación de las disposiciones del Reglamento o de los planes de estudio, deberá ser sometida a consideración de la Dirección de Investigación y Posgrado por parte del Comité Académico, para su aprobación por el H. Consejo de Calidad de la UPSIN.

ARTÍCULO 7. Las actividades académicas del Programa se organizarán en periodos lectivos regulares con una duración cuatrimestral. Los calendarios escolares serán establecidos por la Dirección de Investigación y Posgrado de común acuerdo con el Comité Académico.

ARTÍCULO 8. Son responsabilidades de la UPSIN para el fortalecimiento del Programa:

- I. Gestionar los recursos necesarios para cumplir con las actividades de docencia, investigación y dirección de tesis.
- II. Apoyar mediante acciones capacitación y actualización docente a los miembros del NAB.
- III. Colaborar con el Programa para solicitar recursos a organismos nacionales e internacionales, incluyendo aquellos que requieren fondos concurrentes.
- IV. Garantizar la habilitación de espacios para la estancia en la UPSIN de los Estudiantes del Programa.
- V. Garantizar acceso electrónico a bases de datos científicas.
- VI. Apoyar y gestionar la asistencia a reuniones científicas de calidad tanto nacional como internacional.
- VII. Promover la movilidad de Estudiantes y Profesores-Investigadores tanto a nivel nacional como internacional.
- VIII. Proveer las condiciones básicas de seguridad e higiene.



Universidad Politécnica de Sinaloa

- IX. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento y la normatividad vigente en la UPSIN.

Capítulo Tercero - DEL NÚCLEO ACADÉMICO BÁSICO

ARTÍCULO 9. Requisitos de Ingreso y Permanencia en el NAB:

- I. Las convocatorias para ingreso al NAB se abrirán según los requerimientos del programa y las solicitudes serán evaluadas por el Comité Académico, considerando la viabilidad, coherencia y congruencia con el Plan de Desarrollo Institucional de la UPSIN y las políticas en materia de posgrado del PNPC-CONACYT.
- II. Podrán solicitar su ingreso al NAB, los Profesores-Investigadores de tiempo completo de la UPSIN que sustenten el grado académico superior al otorgado, y/o estén acreditados en el SNI-CONACYT, con base a una convocatoria emitida por la DIP según las necesidades del programa.
- III. Para la permanencia en el NAB, los miembros deberán desarrollar actividades en el Programa de impartición de clases y dirección de tesis; y evidenciar producción académica acreditada por el SNI-CONACYT.
- IV. La permanencia de los miembros será evaluada por el Comité Académico una vez cada tres años a partir de su ingreso según las políticas en materia de posgrado del PNPC-CONACYT.

ARTÍCULO 10. El NAB del Programa tendrá las siguientes funciones:

- I. Impartir cursos y dirigir tesis de acuerdo con los requerimientos y planes de estudio establecidos en el Reglamento.
- II. Ser parte de al menos un Comité de Tesis.
- III. Elaborar, desarrollar, operar, evaluar y actualizar los programas de estudio y cuando proceda, someterlos al Comité Académico para su evaluación.
- IV. Informar oportunamente a los Estudiantes el contenido de los programas de estudio, temarios, procedimientos escolares, derechos y obligaciones de los mismos.
- V. Informar oportunamente a los Estudiantes sobre los servicios que presta la UPSIN, facilitando el uso de las instalaciones y demás bienes asignados al Programa que sean necesarios para su formación académica, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Capacitar o promover la capacitación de los Estudiantes sobre el manejo y uso del equipo necesario



Universidad Politécnica de Sinaloa

para la realización de los proyectos en que participen.

ARTÍCULO 11. Los miembros del NAB tienen las siguientes obligaciones:

- I. Impartir los cursos en tiempo y contenido, sin menos cabo de la libertad de cátedra, cumpliendo con las metas propuestas.
- II. Participar oportuna y puntualmente en las actividades académicas del Programa.
- III. Considerar las evaluaciones de su actividad académica para mejorar su desempeño.
- IV. Atender oportunamente las solicitudes de información del Coordinador Académico respecto al Programa.
- V. Asistir puntualmente a las reuniones del Comité Académico donde su asistencia sea requerida.
- VI. Tratar con respeto y consideración a los Estudiantes, profesores, superiores y comunidad universitaria en general, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra.
- VII. Formar parte de comisiones para la planeación, autoevaluación, enmiendas y reformas del plan de estudio del Programa.
- VIII. Desarrollar proyectos de investigación financiados por agencias especializadas que le den mayor viabilidad al desarrollo de las tesis del Programa.
- IX. Cumplir con los lineamientos internos de la UPSIN, en caso contrario serán aplicadas las sanciones correspondientes al caso.

ARTÍCULO 12. Los miembros del NAB tendrán los siguientes derechos:

- I. Opinar y votar sobre los asuntos académicos considerados en las reuniones del NAB.
- II. Ser tratados de forma respetuosa.
- III. Ser notificados de manera oportuna ante cualquier proceso que lo involucre, directa e indirectamente.
- IV. A solicitar información sobre los procesos académicos y financieros que involucren al Programa.

ARTÍCULO 13. El Núcleo Académico Complementario estará conformado por Maestros y Doctores de tiempo completo y asignatura adscritos a la UPSIN, quienes desarrollan actividades de Investigación



Universidad Politécnica de Sinaloa

Científica y Tecnológica conjunta con los miembros del NAB a través del trabajo colegiado en los Cuerpos Académicos (CA) que apoyan el programa de posgrado en actividades de docencia, investigación, asesoría y dirección de tesis.

ARTÍCULO 14. Los profesores participantes que no estén registrados como miembros del NAB, Núcleo Académico Complementario o Profesores Externos del Programa, se considerarán Profesores Invitados y su contribución deberá contar con el aval del Comité Académico.

ARTÍCULO 15. Se sesionará por lo menos una vez al inicio y otra al final del periodo académico, con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Se requerirán al menos dos tercios de los votos de la totalidad de los miembros para proponer al H. Consejo de Calidad de la UPSIN modificaciones al Reglamento y para la exclusión de alguno de sus miembros. Para otras decisiones académicas será suficiente la mayoría de asistentes. En cada sesión deberá llevarse un orden del día, se generará una minuta y un acta de acuerdos al final de la sesión.

Capítulo Cuarto - DEL COMITÉ ACADÉMICO

ARTÍCULO 16. El Programa constituirá un Comité Académico cuya integración deberá garantizar la igualdad de participación de las diferentes LGAC, el mismo estará integrado por:

- I. La DIP en turno, figurando como, Presidente.
- II. La Coordinación del Programa.
- III. Tres académicos miembros del NAB pertenecientes a cada área de acentuación del Programa, asegurando así una participación equitativa.

ARTÍCULO 17. Requisitos de Ingreso y Permanencia

- I. Los miembros del NAB que podrán ingresar al Comité Académico deben ser Profesores-Investigadores del Programa que pertenezcan al SNI-CONACYT al momento de su incorporación, elegidos por votación en reunión del NAB.
- II. Para la permanencia en el Comité Académico los miembros del NAB deberán participar activamente en el Programa mediante la impartición de clases y dirección de tesis, y tener una asistencia mínima del 80% a las reuniones del Comité Académico.
- III. La permanencia de los miembros del Comité Académico será evaluada por la Coordinación Académica y la Dirección de Investigación y Posgrado una vez cada tres años a partir de su ingreso, considerando la viabilidad, coherencia y congruencia con el Plan de Desarrollo



Universidad Politécnica de Sinaloa

Institucional de la UPSIN y las políticas en materia de posgrado del PNPC-CONACYT.

ARTÍCULO 18. El Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- I. Operar y actualizar el Reglamento.
- II. Calendarizar las actividades académicas complementarias del Programa.
- III. Aprobar la incorporación al Programa de nuevos miembros del Núcleo Académico Complementario y/o Profesores Externos.
- IV. Programar y supervisar los mecanismos de selección de Estudiantes para ingresar al Programa.
- V. Designar a los Tutores, Directores y Miembros de los Comités de Tesis de los Estudiantes del Programa.
- VI. Supervisar el desempeño de los miembros del Programa, efectuando en caso necesario acciones que pueden ir desde la amonestación hasta la exclusión parcial o total de alguno de los miembros.
- VII. Supervisar el cumplimiento del Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento y la Normatividad vigente en la UPSIN.

ARTÍCULO 19. El Comité Académico tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Garantizar la evaluación de conformidad con el contenido y los objetivos de los planes de estudio correspondientes.
- II. Asegurar que la asignación de temas de investigación sea congruente con las LGAC de los Profesores-Investigadores.
- III. Brindar atención a los Estudiantes y dar seguimiento a los trabajos de tesis para favorecer su conclusión en tiempo y forma.
- IV. Comunicar por escrito cualquier falta y/o sanción al Profesor-Investigador o Estudiante, y asegurar el derecho de audiencia antes de efectuar las acciones correspondientes.
- V. Recibir cualquier declaración de inconformidad presentada por escrito, emitiendo al efecto una respuesta escrita debidamente fundada y motivada sobre el resultado del análisis de la misma.
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, de



Universidad Politécnica de Sinaloa

acuerdo a las disposiciones del Reglamento y la normatividad vigente en la UPSIN.

ARTÍCULO 20. Los miembros del Comité Académico tendrán los siguientes derechos:

- I. Opinar y votar sobre los asuntos académicos considerados en el seno del Comité Académico.
- II. Supervisar que las actividades del Programa sean congruentes con los recursos e infraestructura disponibles.
- III. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento y la Normatividad vigente en la UPSIN.

ARTÍCULO 21. Se sesionará cada vez que las necesidades y/o problemáticas del programa lo requieran, por lo que se debe contar con al menos la mitad más uno de sus miembros para sesionar, y se requerirá el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros para la toma de decisiones. En caso de que algún miembro del comité no pueda acudir a alguna sesión, resulta valido enviar a un representante del área de acentuación, con previa notificación al presidente del comité académico. En cada sesión deberá llevarse un orden del día, se generará una minuta y un acta de acuerdos al final de la sesión.

ARTÍCULO 22. En caso de inconformidad con alguna acción realizada por el Comité Académico, el afectado podrá impugnar la misma de acuerdo a los procedimientos considerados a la normatividad de la UPSIN y el Reglamento para que su caso de ser necesario, sea turnado al H. Consejo de Calidad de la UPSIN.

Capítulo Quinto - DEL COORDINADOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 23. El Coordinador Académico deberá ser un miembro del Comité Académico del programa y su nombramiento será de tres años, el cual podrá renovarse solo una vez

ARTÍCULO 24. Los candidatos a Coordinador Académico deberán presentar su postulación por escrito a la Dirección de Investigación y Posgrado, la cual someterá sus propuestas a consideración del H. Consejo de Calidad que elegirá por votación mayoritaria una terna, considerando el principio de alternancia entre las diferentes LGAC que conforman el programa. La propuesta elegida será presentada al Rector, quien emitirá el nombramiento definitivo una vez evaluada la misma.

ARTÍCULO 25. Si por alguna razón el Coordinador Académico no puede continuar ejerciendo sus funciones, el Comité Académico solicitará el nombramiento de un nuevo Coordinador de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 23 y 24.

ARTÍCULO 26. El Coordinador Académico tendrá las siguientes funciones:



Universidad Politécnica de Sinaloa

- I. Coordinar con el Comité Académico la operación del Programa.
- II. Convocar a los miembros del NAB por lo menos dos veces en el ciclo escolar a las reuniones correspondientes.
- III. Supervisar la programación de los cursos y su asignación entre los profesores.
- IV. Informar y orientar sobre apoyos y estímulos que beneficien al Programa.
- V. Vigilar que los Estudiantes reciban oportunamente el apoyo del Programa para tramitar las solicitudes de beca, de conformidad con los requisitos establecidos.
- VI. Mantener la información del Programa actualizada y disponible para los aspirantes.
- VII. Atender y asesorar a los Estudiantes y ser responsable del seguimiento y la trayectoria académica de los mismos.
- VIII. Convocar a los Directores de Tesis para revisar los trabajos y evaluar el avance de los mismos.
- IX. Apoyar al Departamento de Servicios Escolares en los procesos de admisión, permanencia y control del Programa.
- X. Proporcionar la información, asesoría y apoyo técnico que le sea solicitado por las autoridades competentes de la UPSIN.
- XI. Garantizar que los Estudiantes cuenten con el equipo de protección y de seguridad que les permita desarrollar actividades de laboratorio y trabajo de campo de acuerdo a la normatividad vigente.
- XII. Garantizar que el proceso de revisión de tesis se realice en los tiempos establecidos en el Reglamento.
- XIII. Resguardar la información y documentación requerida para elaborar los diagnósticos, informes, reportes de evaluación y proyectos que sean necesarios en los procesos de reconocimiento y acreditación del Programa o la consecución de recursos externos.
- XIV. Determinar en conjunto con el Comité Académico los requerimientos, la adquisición y el empleo de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios para el desarrollo de las actividades académicas, y su gestión ante las autoridades competentes de la UPSIN.
- XV. Coordinar las actividades de difusión y divulgación del Programa.
- XVI. Mantener actualizada la información del Programa en la Plataforma de CONACYT, así como su respaldo en formato físico y electrónico.



- XVII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento y la normatividad vigente en la UPSIN.

Capítulo Sexto - DE LA ADMISIÓN Y PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 27. El proceso de admisión al Programa consiste en la valoración del aspirante a través de un análisis curricular y de las evaluaciones instrumentadas por el Comité Académico.

ARTÍCULO 28. Los requisitos para ser admitido como Estudiante del Programa son:

- I. Cumplir con lo establecido por el Programa.
- II. Tener título de los estudios precedentes o acta de titulación.
- III. Acreditar un promedio mínimo de 7.8 (siete punto ocho) con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso.
- IV. Carta de exposición de motivos para ingresar al Programa.
- V. Dos cartas de recomendación académica.
- VI. Carta compromiso de dedicación de tiempo completo al Programa (40 horas semanales).
- VII. Comprobante de examen TOEFL vigente con una puntuación mínima de 400 puntos (o su equivalente en otras modalidades).
- VIII. Acreditar el Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI-III).
- IX. Acreditar el Curso Propedéutico del Programa.
- X. Realizar una entrevista personalizada ante un comité de admisión conformado por al menos tres dictaminadores.
- XI. Para el caso de extranjeros, probar que cuenta con la formación y nivel de estudios equivalentes a los que se le solicitan a un Estudiante mexicano. Para esto deberá enviar vía electrónica y con anticipación la documentación que acredite su nivel de estudios y suficiencia en el dominio del idioma español (título profesional, asignaturas cursadas, calificaciones o cualquier otro documento relevante debidamente apostillado, legalizado y traducido al español) para ser analizado por el Comité Académico.



Universidad Politécnica de Sinaloa

XII. Aquellos adicionales que establezca el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 29. El Coordinador Académico podrá emitir cartas de pre-aceptación una vez revisado el expediente del aspirante, entre otros, para los trámites de beca y calidad migratoria.

ARTÍCULO 30. Los aspirantes extranjeros deben dar cumplimiento a los requisitos académicos e institucionales establecidos por el Comité Académico, deberán contar en su caso con la autorización migratoria correspondiente y demostrar solvencia económica.

ARTÍCULO 31. El Estudiante solo podrá estar inscrito en este Programa de posgrado, y en caso de contar con beca, deberá acatar la normativa establecida por el PNPC-CONACYT.

ARTÍCULO 32. En caso de que un Estudiante acredite todos los requisitos de ingreso al posgrado y no requiera de beca CONACYT, este podrá ser admitido al programa siempre y cuando se demuestre su solvencia económica. Además de llegar a un acuerdo con su Director de Tesis respecto al tiempo de dedicación al programa. El número de Estudiantes admitidos no podrá ser mayor al 10% por generación.

ARTÍCULO 33. Los Estudiantes deberán realizar el trámite de reinscripción y pago de matrícula en los tiempos que establezcan las autoridades universitarias, en caso contrario serán dados de baja temporal hasta que regularice su estatus de lo contrario será dado de baja de manera automática.

ARTÍCULO 34. Un Estudiante puede ser dado de baja temporal, por las siguientes causas:

- I. Que el Estudiante no haya solicitado su inscripción al inicio del periodo escolar correspondiente.
- II. Por solicitud del Estudiante antes de que se cumpla el primer mes de duración del periodo escolar.
- III. En cualquier momento, a solicitud del Estudiante, del Coordinador Académico o de un Profesor-Investigador si es por causa de fuerza mayor justificable a criterio del Comité Académico.
- IV. Cuando proceda la baja temporal por alguna situación contemplada en el Reglamento.

ARTÍCULO 35. El tiempo autorizado de una baja temporal podrá ser hasta de un año. El tiempo acumulado de bajas temporales no podrá exceder los dos años. Todas las solicitudes de baja temporal serán turnadas al Comité Académico, quien analizará y dictaminará cada caso.

ARTÍCULO 36. Una baja temporal hará perder al Estudiante los apoyos y estímulos económicos.

ARTÍCULO 37. Los Estudiantes en baja temporal podrán con previa solicitud dirigida al Coordinador Académico, tener acceso a las instalaciones y los servicios del Programa.

ARTÍCULO 38. El Estudiante será dado de baja definitiva, cuando incurra en alguna de las siguientes condiciones:



Universidad Politécnica de Sinaloa

- I. Por no inscribirse o reinscribirse a un período escolar, sin solicitar baja temporal.
- II. Por reprobado dos veces el mismo curso o la reprobación de más de un curso en un mismo periodo lectivo.
- III. Por no mantener un promedio mínimo de 8 de calificación en un periodo lectivo.
- IV. Por no aprobar el informe y/o seminario de avances de investigación.
- V. Por incumplir al compromiso de dedicar al menos 40 horas semanales a las actividades académicas que demanda el Programa, y lo que establezca el PNP-C-CONACYT para alumnos becados.
- VI. Por no haber cumplido con los tiempos máximos para obtener el grado correspondiente.
- VII. Cuando el tiempo acumulado de bajas temporales exceda los dos años.
- VIII. Cuando el Estudiante cometa faltas graves de conducta, de ética profesional o haga uso indebido de las instalaciones institucionales, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- IX. Las bajas se notificarán al Comité Académico y en caso de que la situación lo amerite se discutirá el caso en el seno del mismo, cada una de las causales de baja definitiva constituye un impedimento para reinscribirse al Programa.

Capítulo Séptimo - DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 39. La UPSIN reconoce como Estudiantes aspirantes a quienes se encuentren en proceso de admisión al Programa, quienes deberán cumplir con las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones de la Institución.

ARTÍCULO 40. La UPSIN reconoce como Estudiantes a aquellos inscritos en el Programa y los que se encuentren en situación de baja temporal.

ARTÍCULO 41. La UPSIN reconoce como Estudiantes externos a aquellos inscritos en otra institución y que participan en cursos, realizan trabajo de campo, trabajo de tesis o estancias de investigación en la UPSIN. Estos Estudiantes deberán contar con el aval del Profesor-Investigador responsable de la UPSIN y cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO 42. Son derechos de los Estudiantes:

- I. Recibir el Reglamento y plan de estudios del Programa, así como conocer los objetivos de las LGAC que se desarrollan en el mismo.



Universidad Politécnica de Sinaloa

- II. Recibir el crédito correspondiente en los productos resultantes de su trabajo de investigación y por su participación en el desarrollo de las actividades organizadas por la UPSIN.
- III. Solicitar y obtener revisión de examen de cursos y calificaciones en caso de inconformidad.
- IV. Opinar sobre el desarrollo y los resultados de los cursos del Programa.
- V. Solicitar baja voluntaria del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VI. Ser informado oportunamente sobre toda situación que afecte sus actividades académicas.
- VII. Si por cualquier circunstancia se cancela el Programa, el Estudiante que lo esté cursando recibirá la oportunidad de continuarlo hasta su conclusión, durante los periodos sucesivos que correspondan a la última generación inscrita, conforme a los plazos señalados en el Reglamento.
- VIII. Recibir un trato digno y respetuoso de los miembros de la comunidad de la UPSIN.
- IX. Las que señale el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43. Son obligaciones de los Estudiantes:

- I. Conocer y cumplir la normatividad aplicable.
- II. Seguir los protocolos de seguridad e higiene para las actividades que esté realizando.
- III. Cumplir oportuna y puntualmente con todas las actividades y requisitos contemplados en el Programa.
- IV. Realizar y/o presentar las tareas académicas encomendadas en las fechas programadas para ello.
- V. En caso de ser necesario el ausentarse de sus actividades, deberá notificarlo por escrito al titular del curso, al Tutor y al Director de Tesis.
- VI. Dedicar tiempo completo a todas las actividades del Programa.
- VII. Dar un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la UPSIN.
- VIII. Realizar oportunamente los trámites escolares.
- IX. Cubrir los adeudos adquiridos con las diversas instancias de la UPSIN.
- X. Dar crédito y respetar los derechos correspondientes a la UPSIN y al personal académico que haya participado en los trabajos de los que resulten publicaciones, documentos oficiales u otros productos de la actividad académica donde el Estudiante funja como responsable.



Universidad Politécnica de Sinaloa

- XI. Entregar al finalizar el Programa los resultados originales obtenidos de sus actividades académicas, incluyendo documentos, bitácoras, archivos electrónicos, muestras y cualquier otro tipo de producto. Así como también todo aquello que la institución le haya facilitado y que sea propiedad de la UPSIN.
- XII. Contar con la autorización correspondiente para realizar actividades académicas fuera de la Institución, cumpliendo con el Reglamento, demás disposiciones aplicables y las políticas en materia de posgrado del PNPC-CONACYT.
- XIII. Los estudiantes tendrán dos años a partir de la obtención de su grado para concluir su trámite de titulación ante el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 44. Son causa de sanción a los Estudiantes:

- I. Incumplir con las obligaciones previstas en este Reglamento.
- II. Apoderarse, destruir, dañar o deteriorar instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes que integren el patrimonio de la UPSIN o de su personal académico o administrativo.
- III. Falsificar o utilizar indebidamente información confidencial, documentos académicos, sellos y papeles oficiales, así como emplear o permitir el uso indebido de credenciales de terceros.
- IV. Utilizar información científica o tecnológica, así como dispositivos y software, generada o no por el mismo Estudiante, en perjuicio de la UPSIN o de sus miembros.
- V. Proporcionar, recibir o usar asistencia o información en los exámenes no autorizada explícitamente.
- VI. Manipular con dolo o mala fe, falsificar o plagiar información en investigación científica.
- VII. Realizar cualquier acto violento en la UPSIN o en perjuicio de la misma o de sus miembros.
- VIII. Registrar o explotar sin autorización del titular los derechos de autor, de patentes o de marcas.
- IX. Sobornar o intentar sobornar a miembros del personal académico o administrativo, con el propósito de obstaculizar el ejercicio de sus funciones o influir en la toma de decisiones.
- X. Distribuir, poseer o consumir drogas de uso ilegal o bebidas alcohólicas, en las instalaciones de la UPSIN, así como asistir a la institución bajo influencia de alguna de ellas.
- XI. Portar armas blancas, de fuego o de cualquier otro tipo, así como explosivos, dentro de la UPSIN.



Universidad Politécnica de Sinaloa

- XII. Incumplir con lo dispuesto en la Reglamentación Universitaria para los Estudiantes de la UPSIN.
- XIII. Las demás acciones que a juicio del Comité Académico afecten negativamente a la vida académica de la UPSIN.

ARTÍCULO 45. Los Estudiantes que incurran en cualquiera de las causas de responsabilidad previstas en el Reglamento, se harán acreedores a las siguientes sanciones según el criterio del Comité Académico:

- I. Amonestación escrita.
- II. Sanciones académicas o administrativas definidas por las instancias correspondientes.
- III. Baja temporal de inscripción.
- IV. Baja definitiva.

ARTÍCULO 46. El Comité Académico es el órgano competente para conocer y resolver en primera instancia sobre las posibles faltas de los Estudiantes, previstas en el Reglamento y sobre las que al respecto se contengan en otras disposiciones normativas. Las faltas que impliquen un perjuicio en el patrimonio de la UPSIN, deberán notificarse a la Dirección de Investigación y Posgrado. En caso de ser necesario se deberá recurrir al H. Consejo de Calidad de la UPSIN.

ARTÍCULO 47. El Comité Académico, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de que se tenga conocimiento de la falta, lo notificará por escrito al Estudiante, quien tendrá hasta 15 días hábiles a partir de la notificación, para presentar sus elementos de defensa ante el Comité Académico.

ARTÍCULO 48. En caso de que en el dictamen, el Comité Académico determine aplicar la sanción de baja temporal, ésta entrará en vigor en el periodo escolar en que se emita o en el siguiente, según lo determine el Comité Académico atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del Estudiante.

ARTÍCULO 49. Una sanción de la UPSIN no libera al Estudiante de la responsabilidad determinada por otras instancias.

ARTÍCULO 50. Si de las faltas antes señaladas se deriva la probable responsabilidad civil, penal o de otra materia legal que afecte la esfera jurídica de la UPSIN, se turnará el caso a las Autoridades de la Institución para los efectos legales a que haya lugar.

Capítulo Octavo - DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 51. Los contenidos de los cursos deberán ser aprobados por el Comité Académico, en el formato definido por el mismo y cumplir con los requisitos siguientes:



Universidad Politécnica de Sinaloa

- I. Podrán ser profesores titulares de los cursos cualquier Profesor-Investigador miembro del Programa.
- II. Un Profesor Invitado podrá impartir un curso cuando sea avalado por el Comité Académico.
- III. El número de cursos impartidos por Profesores Invitados no excederá el 30% del total de cursos ofertados en un periodo lectivo.

ARTÍCULO 52. Toda actividad académica será valorada con números de 0 a 10, siendo la calificación mínima aprobatoria de 8 para todos los cursos.

ARTÍCULO 53. El Profesor-Investigador deberá dar a conocer a los Estudiantes los criterios y el método de evaluación al inicio del curso. En los cursos en que haya inscripción y no se haya efectuado la baja del Estudiante en tiempo y forma, se asentará una calificación.

ARTÍCULO 54. Las actas de calificaciones deberán ser entregadas a la Coordinación Académica del Programa en un tiempo máximo de cinco días hábiles después de terminado el curso.

ARTÍCULO 55. En casos excepcionales el titular de un curso podrá modificar un acta ya entregada dentro de los 30 días naturales contados a partir de la firma de la misma con la aprobación del Coordinador Académico, posteriormente será posible modificarla si se cuenta con la autorización de la DIP y Comité Académico para que el Jefe del Departamento de Servicios Escolares realice el cambio correspondiente.

Capítulo Noveno - DE LAS ESTANCIAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 56. Las estancias académicas del Estudiante en otras instituciones serán solicitadas por el Director de Tesis a la Coordinación Académica del Programa y deberán ser aprobadas por el Comité Académico y autorizadas por la Dirección de Investigación y Posgrado, según proceda atendiendo preferentemente las políticas en materia de posgrado del PNPC-CONACYT.

ARTÍCULO 57. Las estancias académicas no eximen al Estudiante de cumplir con los requisitos para la obtención del grado establecidos en el Reglamento.

Capítulo Décimo - DE LAS TESIS

ARTÍCULO 58. Se realizarán seminarios de tesis a partir del tercer periodo lectivo, mismo que será evaluado por un comité de tesis quien registrara el avance del proyecto en un acta de comité de tesis.

ARTÍCULO 59. Las tesis deberán ser individuales, el formato de impresión y la organización del contenido estarán definidos por el Comité Académico. Las tesis podrán integrar, en un apéndice, los artículos originales publicados o aceptados, producto del trabajo de investigación del Estudiante.

ARTÍCULO 60. La tesis, la investigación generada para la obtención del grado, así como toda



investigación realizada en la UPSIN o por iniciativa del Estudiante y, los productos obtenidos, son propiedad física e intelectual de la UPSIN.

ARTÍCULO 61. El trabajo de tesis debe cumplir con los criterios de calidad y relevancia académica establecidos en su campo. El tema de tesis deberá ser acorde con el perfil del egresado y los objetivos del Programa.

Capítulo Décimo Primero - DE LOS DIRECTORES DE TESIS

ARTÍCULO 62. Toda tesis deberá contar con la dirección o codirección de un Profesor-Investigador del Programa, vigente al momento de aceptar la dirección o codirección de tesis de un Estudiante. El número máximo de codirectores será de dos.

ARTÍCULO 63. Para ser Director de Tesis el Profesor-Investigador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del NAB de la UPSIN.
- II. Tener experiencia en docencia e investigación en el área del proyecto a dirigir.
- III. Contar con recursos financieros e infraestructura dentro del grupo de investigación al que pertenece.

ARTÍCULO 64. En caso de requerirse un codirector externo, siempre deberá existir un director interno quien fungirá como responsable ante el Programa. La codirección deberá ser avalada y justificada por el Comité Académico. Los codirectores externos preferentemente deberán estar acreditados en el SNI-CONACYT.

ARTÍCULO 65. El director o los codirectores de tesis deberán comunicar por escrito a la Coordinación Académica su anuencia para dirigir la tesis de un Estudiante. La Coordinación Académica procederá de acuerdo a las disposiciones del Reglamento.

ARTÍCULO 66. En caso de que un Profesor-Investigador deje de pertenecer a la UPSIN, podrá continuar dirigiendo a sus Estudiantes en codirección con un director interno del Programa, siempre que lo avale el Comité Académico. En caso de que un Profesor-Investigador de la UPSIN deje de pertenecer al Programa pero permanezca en la UPSIN, podrá seguir dirigiendo a sus Estudiantes hasta que éstos obtengan el grado correspondiente.

ARTÍCULO 67. Excepcionalmente, un Estudiante podrá solicitar cambio de Director de Tesis solamente una vez, siempre y cuando esté plenamente justificado, dirigiéndose por escrito al Coordinador Académico; el Comité Académico resolverá sobre el caso, evitando el conflicto de intereses. La Coordinación Académica comunicará el dictamen a la Dirección de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 68. Cuando haya cambio de Director de Tesis, la tesis final no podrá contener elementos desarrollados bajo la dirección del primer director salvo que se acuerde y se documente por escrito por



ambos investigadores.

ARTÍCULO 69. En caso de renuncia a la dirección de una tesis, el director deberá justificarlo por escrito a la Coordinación Académica, y el Comité Académico resolverá sobre el caso.

ARTÍCULO 70. En caso de que el director no pueda continuar con la dirección de la tesis por razones de fuerza mayor, el Comité Académico resolverá sobre el caso, en un tiempo no mayor de 15 días hábiles a partir de haber recibido la notificación.

Capítulo Décimo Segundo - DE LOS COMITES DE TESIS

ARTÍCULO 71. Conformación del Comité de Tesis:

- I. Será conformado por mínimo tres Profesores-Investigadores preferentemente en la misma LGAC, aprobados por el Comité Académico, incluyendo al Director de Tesis y al menos un Profesor Externo que reúna el perfil mínimo requerido y establecido por el Reglamento. Cuando exista un co director el comité estará conformado por cuatro integrantes, y el co director no tendrá voto en las decisiones tomadas en el comité, esto con la finalidad de mantener la imparcialidad.
- II. Para el Examen de Grado se formará un Jurado de Tesis integrado por tres integrantes del Comité de Tesis. En caso de codirección y de que ambos directores sean miembros del jurado, éste estará conformado por cuatro integrantes, en ambos casos con un suplente.

ARTÍCULO 72. Para ser miembro del Comité de Tesis el Profesor-Investigador debe de tener el grado mínimo de maestría, preferentemente acreditado en el SNI-CONACYT, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro de la planta docente de UPSIN o estar adscrito a una Institución oficial o ser un Profesor-Investigador independiente consolidado en su disciplina.
- II. Tener experiencia en el área de conocimiento del proyecto.

ARTÍCULO 73. El Comité de Tesis tendrá las siguientes funciones

- I. Validar el plan de trabajo del Estudiante.
- II. Asesorar al Estudiante en su proyecto de investigación.
- III. Evaluar a partir del cuarto cuatrimestre el avance del Estudiante como parte de las asignaturas correspondientes a Proyecto de Investigación I - II y Seminario de Tesis.



Capítulo Décimo Tercero – DE LOS REQUISITOS DE OBTENCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 74. Para la obtención del grado es necesario:

- I. Obtener autorización por escrito del Coordinador Académico.
- II. Obtener constancia de no adeudo de biblioteca, equipos y material de laboratorio.
- III. Haber cubierto el 100% de créditos y el total de actividades académicas establecidas en el plan de estudios.
- IV. Presentar su trabajo de tesis empastado (7 ejemplares) con los votos aprobatorios de los miembros de su Comité de Tesis y 3 CDs con la versión electrónica del documento de tesis.
- V. Tener un promedio final mínimo de 8.
- VI. Aprobar el Examen de Grado.
- VII. Cubrir los demás requisitos administrativos establecidos en las disposiciones generales del Programa.

ARTÍCULO 75. El Estudiante entregará el documento de tesis al Director de Tesis, quien firmará un recibo con copia para la Coordinación Académica. A partir de entonces, el Director de Tesis tendrá 30 días hábiles para regresar el documento revisado al Estudiante. El Estudiante deberá hacer las correcciones correspondientes en 10 días hábiles máximo y regresar el documento a su Director, quien dispondrá de 15 días hábiles máximo para revisar o hacer las observaciones pertinentes y regresarlo al Estudiante para que en cinco días hábiles lo corrija.

ARTÍCULO 76. Una vez obtenida la aprobación del Director de Tesis, el Estudiante deberá entregar al Coordinador Académico el documento de tesis junto con las copias correspondientes al número de miembros de su Comité. La Coordinación Académica turnará el documento a cada miembro del Comité de Tesis, dándole 15 días hábiles para una primera revisión. El Estudiante tendrá hasta 10 días hábiles para realizar las correcciones y acatar las sugerencias de los miembros del Comité. Después de este plazo, el Estudiante deberá entregar de nuevo las copias a la Coordinación Académica, para enviarlas a los miembros del Comité, dándoles cinco días hábiles más para que verifiquen los cambios y en su caso aprueben por escrito el documento de tesis.

ARTÍCULO 77. El documento de tesis elaborado y aprobado de acuerdo al artículo inmediato anterior, es la forma final de la tesis. Es obligación del Estudiante entregar siete días naturales antes del Examen de Grado a la Coordinación Académica, la cual deberá entregar un ejemplar a cada uno de los integrantes del Comité de Tesis, al menos un día hábil antes de del Examen de Grado. El resto de los ejemplares quedaran resguardados en la Biblioteca y la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 78. En caso de que el Estudiante no apruebe el Examen de Grado por no tener la mayoría de votos de los miembros de su Comité de Tesis, tiene derecho a una segunda oportunidad en un tiempo



establecido por el mismo.

ARTÍCULO 79. El estudiante, después de culminar sus créditos, tendrá un tiempo máximo de seis meses para solicitar y presentar su examen de grado. En este sentido, el estudiante debe presentar una solicitud de prórroga ante el Comité Académico con cronograma de actividades, donde establezca la fecha tentativa de presentación de examen de grado. Tal prórroga, debe contar con el aval de su director de tesis. En caso de que el estudiante no obtenga el grado en el tiempo antes estipulado, el Comité Académico evaluará su permanencia en el programa; si el mencionado Comité otorga la permanencia al estudiante, este deberá cubrir el pago correspondiente a reinscripción para mantener su estatus de estudiante en el programa. A partir de la obtención del grado, el estudiante tendrá dos años para tener derecho a presentar la solicitud de su título de maestría.

Capítulo Décimo Cuarto – DE LA MENCIÓN HONORÍFICA

ARTÍCULO 80. Los requisitos mínimos para que la UPSIN otorgue mención honorífica a un Estudiante del Programa son los siguientes:

- I. Haber aprobado de manera regular todos los cursos del Programa.
- II. Tener un promedio mínimo de 9.5
- III. Exposición y defensa sobresaliente y exitosa del tema de tesis, de acuerdo al Comité de Tesis.
- IV. No haber recibido alguna sanción por falta de ética, respeto o indisciplina.
- V. Concluir el Programa en tiempo y forma según los lineamientos establecidos por el CONACYT y el presente reglamento.



Universidad Politécnica de Sinaloa

TRANSITORIOS

- ❖ El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez aprobado por el H. Consejo de Calidad y la H. Junta Directiva de la UPSIN.
- ❖ El presente Reglamento será difundido en los medios impresos y electrónicos de la UPSIN.
- ❖ La siguiente revisión de este Reglamento se hará obligatoriamente antes de cuatro años después de su entrada en vigor, por el NAB, convocados por el Comité Académico. En caso de sugerir cambios deberán de aprobarse por los órganos respectivos establecidos.
- ❖ Los asuntos no previstos en el Reglamento, así como las dudas que se originen con motivo de su aplicación, interpretación y cumplimiento se someterán al Comité Académico. En caso de ser necesario se recurrirá al H. Consejo de Calidad.

Directorio

Dr. Alfredo Román Messina
Rector

M.C. Víctor Manuel Rodríguez Velázquez
Secretario Académico

Lic. Raúl Domínguez García
Secretario Administrativo

Lic. Eduardo Crespo Campa
Director de Vinculación y Extensión Universitaria

Dr. Jesús Aaron Salazar Leyva
Director de Investigación y Posgrado

Dr. Israel Benítez García
Coordinador Académico de Programa de Maestría en Ciencias Aplicadas

M.C. Víctor Alfonso Rodríguez Tirado
Director Unidad Académica de Ing. en Biotecnología

M.C. Manuel Alejandro Lugo Villeda
Directora Unidad Académica de Ing. en Energía

Dr. Rodolfo Ostos Robles
Director Unidad Académica de Ing. en Informática

Dr. Piero Espino Román
Director Unidad Académica de Ing. en Mecatrónica

M.C. Marco Antonio Prieto García
Director Unidad Académica de Ing. en Logística y Transporte

M.C. Catalina de la Concepción Correa G.
Directora Unidad Académica de Lic. en Terapia Física

Dra. Carolina Bojórquez Sánchez
Directora Unidad Académica de Ing. en Tecnología Ambiental

M.C. Juan Rodolfo Maestre Rendón
Director Unidad Académica de Ing. Biomédica

Dra. Carmen Elizabeth Camacho Ortiz
Directora Unidad Académica de Ing. en Animación y Efectos Visuales

Dr. Miguel Morales Rodríguez
Director Unidad Académica de Ing. en Nanotecnología

M.C. Valeria Osuna Osuna
Directora Unidad Académica de Lic. en Administración y Gestión de Pymes

Lic. Jade Betsabeth Guillén Carrillo
Jefa del Departamento de Servicios Escolares